



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMB”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CICESE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FEDERICO GRAEF ZIEHL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UMB”, A TRAVÉS DE SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en fecha 20 de enero de 2009 en la Gaceta de Gobierno del Estado.
- I.2. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- I.3. Que el M. en A. Uriel Galicia Hernández, en su calidad de Rector, representa legalmente a “**LA UMB**”, personalidad que acredita en términos del nombramiento que se expidió a su favor el 17 de noviembre de 2011, y con apego a lo dispuesto por el Artículo 15, fracciones I y IX, del Decreto de Creación de “**LA UMB**”.
- I.4. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio el ubicado en la carretera México-Toluca kilómetro 43.5, Barrio de San Miguel, Ocoyoacac, Estado de México, Código Postal 52740.
- I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **UMB0901217M2**.

II. DE “EL CICESE”, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1. Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Ejecutivo

Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 1973, reestructurado por Decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de agosto de 2000 y el 13 de octubre de 2006.

- II.2. Que tiene entre sus objetivos el realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, innovación tecnológica, desarrollo y formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de oceanografía física, oceanografía biológica, climatología, meteorología, acuicultura, biotecnología, biología, microbiología, ecología, sismología, geofísica, geología, electrónica, instrumentación, telecomunicaciones, óptica, optoelectrónica, computación, telemática, tecnologías de la información y disciplinas afines, difundir los resultados de sus investigaciones; así como las actividades docentes en estas áreas de la ciencia, estando facultado para ejecutar e impartir enseñanza superior en programas para estudios de licenciatura, maestría, doctorado y estancias posdoctorales.
- II.3. Que es un Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.
- II.4. Que el Dr. Federico Graef Ziehl, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal con el testimonio de la Escritura Pública número 28,135 Vol. 964, de fecha 16 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe de la Lic. Socorro Álvarez Ascencio, notaria adscrita a la Notaría Pública no. 5 de la que es titular el Lic. Diego Monsiváis Franco, con ejercicio en el Municipio de Ensenada, Baja California, contando con las facultades amplias y suficientes para celebrar todo tipo de contratos y convenios, atento a lo establecido en el Decreto del Ejecutivo Federal por el que se reestructuró “EL CICESE”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.
- II.5. Que tiene su domicilio legal en Carretera Ensenada-Tijuana, Número 3918, Zona Playitas, Código Postal 22860, Apdo. Postal 360, en la Ciudad de Ensenada, Municipio del mismo nombre y correspondiente al Estado de Baja California, México.
- II.6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CIC-730918-9G8**.

III. DE “LA UMB” Y “EL CICESE”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES:

- III.1. Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad legal para celebrar el presente instrumento y manifiestan estar conformes con las declaraciones que anteceden.
- III.2. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.
- III.3. Que de acuerdo a los requisitos actuales consignados en sus correspondientes figuras jurídicas, Estatutos, Reglamentos y Normas, es su deseo prestarse apoyo mutuo para la

consecución de sus objetivos en general y particularmente en las áreas relativas al objeto de este Convenio General de Colaboración.

- III.4. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación interinstitucional entre las mismas y para lo cual, han decidido suscribir el presente Convenio General de Colaboración, para impulsar el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, así como el desarrollo de programas académicos y de vinculación de interés mutuo.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Las partes acuerdan, que el presente Convenio General de Colaboración tiene como objeto el establecer las bases de colaboración entre las mismas, para llevar a cabo de manera conjunta el desarrollo de programas académicos, culturales, de vinculación y de investigación científica y de desarrollo tecnológico, orientados a la cooperación interinstitucional, que contribuyan a sus respectivos desarrollos, en los campos de la educación superior, docencia, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, educación continua, vinculación universitaria y difusión de la cultura, extensión y servicios e intercambio de profesores, investigadores y alumnos y entre otras acciones en las áreas académicas de mutuo interés.

SEGUNDA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN.

Las partes convienen, que las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización y cumplimiento de los objetivos señalados en la **Cláusula Primera** del presente Convenio General de Colaboración, entre otras las siguientes:

- ❖ La elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional;
- ❖ La elaboración de programas de capacitación conjunta, para el personal docente y administrativo de las partes, utilizando la metodología y la infraestructura que para el efecto cuentan;
- ❖ El fomento del intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico;
- ❖ Cooperación para diseñar sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados;
- ❖ Cooperación para la realización de prácticas estudiantiles orientadas a la vinculación de los estudiantes con el sector productivo;
- ❖ Promover y apoyar de acuerdo a programas específicos, la organización y realización de Congresos, Seminarios, Cursos y Actividades Académicas y Culturales de interés mutuo;
- ❖ Promover el intercambio de profesores-investigadores para llevar a cabo estadías e impartir cursos a nivel licenciatura y posgrado, conforme a las necesidades de cada una de las partes;



- ❖ Desarrollar programas de intercambio de estudiantes de licenciatura y posgrados entre “**LA UMB**” y “**EL CICESE**”, para que lleven a cabo estadías entre las partes;
- ❖ Elaboración de proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico;
- ❖ Elaboración de planes y programas de estudios de licenciatura y de posgrados a impartirse en las Unidades de Estudios Superiores con que se conforma “**LA UMB**”;
- ❖ Diseñar y operar un sistema de intercambio de material didáctico e información bibliográfica, tecnológica-científica y cultural, estableciendo para ello las áreas y temas por mutuo acuerdo; y
- ❖ Las demás que establezcan las partes de común acuerdo y por escrito, para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA.- PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN.

Las partes manifiestan, que para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, observarán los siguientes lineamientos:

- a) La más alta autoridad de cada una de las partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente;
- b) Para la ejecución de las acciones previstas en la cláusula que antecede, las partes desarrollarán programas o proyectos específicos, que de ser aprobados serán formalizados como Convenios Específicos que serán suscritos por conducto de los representantes de las partes.
- c) Los Convenios Específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de las partes, el calendario de actividades y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a las partes, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y las demás actividades que acuerden las partes, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.
- d) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los programas o proyectos específicos que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Convenio General de Colaboración, y proponer las recomendaciones que sean convenientes;
- e) Los Convenios Específicos a que se refiere en el presente Convenio General de Colaboración, podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así se juzga conveniente y necesario;



- f) Los que las partes establecieron de manera expresa y por escrito en el futuro.

CUARTA.- INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN.

Las partes acuerdan, que las modalidades que deberán adoptarse para la ejecución de los Convenios Específicos previstos en el presente Convenio General de Colaboración, serán aquellas que estimen conveniente de acuerdo a los objetivos que se persigan, teniendo como consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica:

- a) Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Convenio General de Colaboración;
- b) Cooperación técnica (o financiera, o ambas, según el caso) para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas;
- c) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudio y becas;
- d) Apoyo administrativo, en proyectos y programas de acción conjunta.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

Las partes convienen, que formarán una Comisión Técnica como unidad de enlace para vigilar el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación, por parte de “**LA UMB**” se designa al M. en A. Alfonso Martínez Reyes, Director Académico y por parte de “**EL CICESE**” se designa al **Dr. Gustavo Olague Caballero, Investigador Titular del Departamento de Ciencias de la Computación**, por lo que toda comunicación de tipo general, administrativa o académica derivada de este Convenio General de Colaboración, deberá dirigirse a los responsables de esta Comisión Técnica, cuyas atribuciones entre otras serán las siguientes:

- a) Coordinar los trabajos académicos y de los proyectos de investigación que se desarrollen para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos.
- b) Llevar a cabo el desarrollo de los programas académicos, de investigación, de difusión, de intercambio para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de los programas desarrollados con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos y evaluar sus resultados.
- d) Coordinar, promover la elaboración y firma de los Convenios Específicos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración.

- e) Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas, así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional.
- f) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta, y
- g) Las demás que acuerden las partes.

SEXTA.- RECIPROCIDAD.

Las partes se comprometen a reconocer las contribuciones que cada una de ellas haga en la ejecución de las actividades pactadas en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos y que se realicen en publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda información o los datos que las partes se entreguen o divulguen por cualquier medio y con motivo del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven; y se haya clasificado o identificado por cualquiera de ellas al momento de la entrega, con la leyenda de **“Información Confidencial”**, deberá de ser preservada en extrema confidencialidad, y en consecuencia no podrá ser duplicada, reproducida, divulgada, enajenada o transferida a ningún tercero, sin previa autorización por escrito de la parte que haya entregado la información, excepto cuando la divulgación que se haga a las personas que tengan necesidad de conocerla, siempre y cuando éstas tengan relaciones laborales o profesionales con la parte receptora de la información, y hayan sido asignadas, autorizadas o contratadas para la intervención en el desarrollo de los objetivos y trabajos que se deriven del presente Convenio General de Colaboración o de sus Convenios Específicos. Dichas personas deberán ser adecuadamente informadas de la confidencialidad de la información, quedando a cargo de la parte receptora, la obligación de vigilar a las citadas personas para que mantengan siempre en estricta confidencialidad la referida información.

El mismo tratamiento se dará a la información que se genere o produzca durante el desarrollo de los Convenios Específicos, cuando las partes decidan de común acuerdo clasificarla o identificarla como **“Información Confidencial”**.

La parte que entregue o divulgue información, será responsable de las violaciones a los derechos de autor y de propiedad industrial de terceros, obligándose a indemnizar y sacar en paz y a salvo de todas las reclamaciones, demandas o acciones que, en su caso, hagan los terceros titulares de los derechos de propiedad intelectual a la parte receptora de la información, incluyendo los gastos, cargos, honorarios de abogados, pérdidas o daños que pudieran provocar dichas reclamaciones.

Toda la información que sea comunicada o divulgada por una parte a la otra en forma verbal y la parte divulgadora la considere como **“Información Confidencial”**, deberá ser ratificada por escrito a la parte receptora de la información, dentro de los cinco (5) días naturales siguientes a la fecha de la divulgación verbal, clasificándola o identificándola con la leyenda de **“Información Confidencial”**, de no cumplirse con esta obligación, la información comunicada o divulgada en forma verbal, no se considerará para los efectos del presente Convenio General de Colaboración como **“Información Confidencial”**.



Las partes no estarán obligadas a guardar confidencialidad de la información que se entreguen o divulguen, aún en el caso de que haya sido clasificada o identificada por cualquiera de ellas como **“Información Confidencial”** al momento de la entrega, cuando dicha información sea del dominio público en el acto en que sea recibida por alguna de las partes, a reserva de que, la difusión de la información haya sido provocada por la violación al presente Convenio General de Colaboración, así también cuando ya sea conocida o del dominio de alguna de las partes anteriormente a su entrega, siempre y cuando se compruebe el dominio o conocimiento de la información por medio de documentos fechados que acrediten de manera indiscutible el conocimiento de tal información y cuando sea comunicada, por un tercero que no dependa ni directa, ni indirectamente de alguna de las partes.

Las partes se obligan a utilizar la información que se hubiesen entregado o divulgado con la leyenda de **“Información Confidencial”**, únicamente para los fines y objetivos a los que se haya destinado y para la correcta o adecuada colaboración entre ellas, respecto a los objetivos y trabajos que desarrollen en virtud del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven.

En el supuesto de que a una de las partes, se le requiera por mandato u orden de autoridad competente entregar o revelar, parcial o totalmente la información que hubiese recibido de otra parte con la leyenda de **“Información Confidencial”**, la parte que sea requerida, deberá notificar a la otra, tan pronto como le sea posible y previamente a la revelación o entrega de la información, sobre la existencia de dicho requerimiento, para que pueda ejercitar las acciones legales correspondientes y de subsistir la obligación de la parte que haya sido requerida por mandato u orden de autoridad competente, ésta entregará la información requerida sin ninguna responsabilidad para ella.

Las partes convienen que cualquier uso o revelación no permitido en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, respecto de la información que haya sido entregada o divulgada por una parte a la otra y se encuentre al momento de la entrega clasificada o identificada como **“Información Confidencial”**, podrá ser motivo de responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Código Penal Federal, además de las infracciones que señala la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y demás normas aplicables. En consecuencia, la parte responsable de la violación responderá de los daños y perjuicios que su conducta haya ocasionado a la otra parte, a sus clientes y/o proveedores y/o asociados y/o terceros.

Salvo pacto en contrario, la obligación de mantener en estricta confidencialidad la información clasificada o identificada con la leyenda de **“Información Confidencial”**, será continua y permanente aún en el caso de que concluya la vigencia de este instrumento o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven.

OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR Y DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

Las partes acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que cada una de ellas tiene sobre derechos de autor y de propiedad industrial para la ejecución del presente Convenio General de Colaboración.



La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial que se generen, produzcan o deriven de las actividades objeto del presente instrumento o de sus Convenios Específicos, serán de la parte cuyo personal lo haya realizado; pudiendo, en consecuencia, explotarlos por sí o por conducto de terceros, en cualquier modalidad conocida o por conocerse y sin limitación alguna en tiempo y forma, con la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación. En consecuencia, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial y los derechos de propiedad industrial corresponderán a la parte cuyo personal hubiese realizado el trabajo, investigación u obras en general.

Los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven y que sean susceptibles de registro y protección conforme a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor y de la Ley de la Propiedad Industrial, corresponderá proporcionalmente a las partes, en función del porcentaje de colaboración y de las aportaciones que realice cada una de ellas y su explotación, uso, transferencia o licenciamiento deberá ser establecido de común acuerdo.

En los Convenios Específicos y de acuerdo al objeto, características y alcances de cada uno de estos, las partes podrán establecer otras formas o aspectos particulares respecto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual antes mencionados.

Previo acuerdo por escrito entre las partes, se podrá autorizar el uso sin ánimo de lucro y con fines académicos y de investigación de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos que se deriven o generen de los trabajos de investigación y demás actividades que realicen las partes conjuntamente en cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven y con la obligación de mencionar los nombres de los titulares de los derechos de propiedad intelectual; así como de las personas físicas autoras, creadoras y colaboradoras de las obras y/o productos.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión de los resultados, obras, nuevas tecnologías y demás productos derivados de las actividades ejecutadas conjuntamente por las partes en relación al objeto del presente Convenio General de Colaboración y de sus Convenios Específicos, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que las partes gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de derechos de autor y de propiedad industrial tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

NOVENA.- COMUNICADOS.

Todo comunicado entre las partes será por escrito y deberá ser enviado a los domicilios que para tal efecto señalan en el apartado de las declaraciones de este Convenio General de Colaboración con su respectivo acuse de recibo, o a través de los medios electrónicos o de cualquier naturaleza que éstas elijan, previa notificación hecha por escrito a la otra parte.

Cualquier cambio de domicilio, surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectuó, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos cinco días naturales, anteriores a la fecha en que el cambio sea efectuado.

DÉCIMA.- VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

Las partes acuerdan, que el presente Convenio General de Colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de tres años, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito, con tres meses de anticipación, su deseo de dar por terminado anticipadamente este instrumento. La terminación anticipada del presente Convenio General de Colaboración no afectará la marcha y conclusión de las actividades convenidas en los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución, salvo acuerdo en contrario.

Asimismo, manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración se dará por renovado por el mismo período de su vigencia en forma automática; salvo que una de las partes manifieste por escrito su deseo de terminarlo, dentro de los tres meses antes de su finalización.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Las partes acuerdan, que no habrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse por caso fortuito o fuerza mayor. En todo caso, la parte en la que se presentó la causa suspensiva del programa, deberá reiniciarlo cuando la causa de impedimento haya cesado, siempre que su naturaleza así lo permita, de lo contrario, evaluarán las posibilidades de suspender definitivamente su ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen, que el personal que va a llevar cabo la ejecución de las acciones objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella parte que lo empleó, en consecuencia asumirá su responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, por lo que en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES.

Las partes acuerdan, que el presente instrumento jurídico, previo acuerdo entre las mismas, podrá ser modificado o adicionado, debiendo formalizarse por escrito, el cual pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las partes a las cláusulas establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, la parte afectada tendrá derecho a exigir el cumplimiento forzoso o la rescisión, según convenga a sus intereses.



DÉCIMA QUINTA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.

Las partes convienen que aquellos asuntos no previstos en el presente Convenio General de Colaboración y que surjan durante su vigencia, serán resueltos de común acuerdo por los miembros de la Comisión Técnica tomando en cuenta los objetivos de colaboración establecidos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos o las obligaciones establecidas en el presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos que del mismo se deriven, salvo la autorización expresa que otorgue la contraparte por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Las partes convienen expresamente y aceptan que, en el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración o en los Convenios Específicos, podrán realizar toda clase de adquisiciones de bienes muebles y de servicios con cargo a los recursos que, en su caso, sean aportados en virtud del presente instrumento, o de sus Convenios Específicos, los cuales quedarán sujetos al régimen patrimonial que le corresponda a la parte adquirente y de acuerdo con la normatividad que le resulte aplicable.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DEMÁS OBLIGACIONES FISCALES.

Cada parte conviene en pagar todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales aplicables en territorio nacional tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración y de los Convenios Específicos que de este instrumento se deriven.

DÉCIMA NOVENA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones establecidas en el presente instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio General de Colaboración.

VIGÉSIMA.- NATURALEZA JURÍDICA DE LAS PARTES.

Para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente, motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad, asociación, conversión, representación o relación de agencia o comisión entre las partes, ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN O REPRESENTACIÓN.

Las partes convienen en que si durante la vigencia del presente Convenio General de Colaboración, por cualquier causa “EL CICESE” o “LA UMB” llegaren a cambiar de denominación o de representante legal, el presente instrumento subsistirá en los términos establecidos.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

El presente instrumento constituye el único acuerdo entre las partes con relación al objeto del mismo y deja sin efecto respecto de dicho objeto cualquier negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, con anterioridad a la fecha de su firma.

VIGÉSIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes convienen que el presente Convenio General de Colaboración es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica por escrito y de común acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.

En el supuesto de que no se llegare a un arreglo conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, las partes se someterán para la interpretación y cumplimiento el presente Convenio General de Colaboración o de los Convenios Específicos que del mismo se deriven a la jurisdicción de los tribunales del domicilio de la parte que primero en tiempo promueva la demanda o reclamación, en consecuencia serán competentes los tribunales de la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California o los del Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio General de Colaboración por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado al margen de todas las hojas a excepción de la última que se firma al calce, de conformidad y para su debida constancia, correspondiendo un ejemplar para cada una de ellas, en el municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el día 21 del mes de enero de dos mil catorce.

POR "LA UMB"



M. EN A. URIEL GALICIA HERNÁNDEZ
RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL CICESE"



DR. FEDERICO GRAEF ZIEHL
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL